

MERCURIO ESPAÑOL.

COLECCION DE NOTICIAS POLITICAS , MERCANTILES
Y LITERARIAS.

Júves 9 de junio de 1814. = SS. CORPUS CHRISTI. San
Primo y S. Feliciano Mrs. = Quarenta Horas en la iglesia
de Monjas del Sacramento.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER.			
HORAS.	BAROMETRO.	TERMOMETRO.	ATMOSFERA.
8 m.	30. . . 3, 1.	20, 0.	Nubec.
2 f.	30. . . 3, 1.	23, 5.	Id.
11 n.	30. . . 3, 5.	16, 5.	Id.

NOTICIAS POLÍTICAS.

ITALIA.

Carta del Rey de Napoles á su Santidad Pio VII.

Santisimo Padre: Me regocijo como todos los fieles por la vuelta de vuestra Santidad á Italia; y á su consecuencia he mandado dar gracias publicamente al Todo poderoso en todas las iglesias de mi reyno, y en las de las provincias ocupadas por mi ejército. Deseo ver en breve al gefe de la Iglesia restituido á la capital de la cristiandad con sus honores y el exercicio de un poder tan necesario para el bien del mundo. La suerte de la guerra me hizo Señor de vuestros Estados, quando os visteis obligado á salir de Roma; y no titubeo en someterla á vuestra autoridad, renunciando en favor vuestro todos mis derechos de conquista sobre estos paises. Ignoraba yo las intenciones de los soberanos mis aliados, para con vuestra Santidad, y aguardaba que ellos los significasen antes para restableceros en vuestro gobierno, por hallarme firmemente resuelto á no hacer nada que no sea conforme á sus designios: pero como ahora no puedo dudar de las intenciones de tan magnánimos Príncipes en ocasion tan memorable, me apresuro á ejecutarlas con tal ardor, que probará á los ojos de la Europa mi profunda veneracion á la santa Sede, como tambien mi particular estimacion ácia el Soberano Pontífice, tan acreedor, por sus eminentes virtudes, del alto grado á

que le elevó la Providencia. Para que la restauracion de vuestros Estados pueda efectuarse con el debido orden y solemnidad, deseo que por vuestra Santidad se me informe en qué tiempo y con qué actos determina tomar posesion de ellos. Luego que me halle informado de vuestras resoluciones, S^{mo}. Padre, autorizaré á mi camarista, marques de Montrone, que tendrá la honra de entregar esta mi carta, para que acuerde con la persona que vuestra Santidad tenga á bien nombrar, acerca de las disposiciones que deben tomarse; y serán adoptadas con placer todas las medidas que tengan por objeto ó el interes de la santa Sede, ó la personal satisfaccion de vuestra Santidad: liongéandome yo de que por vuestra parte serán aprobadas todas las medidas que se juzguen necesarias para que el gobierno provisional que yo establecí en Roma, cese con dignidad en sus funciones. Las personas que la componen, tienen derecho á una consideracion particular, visto el zelo que tienen manifestado en ser útiles. Recomendando á la benignidad de vuestra Santidad todos los vasallos Romanos que han ayudado á la administracion Napolitana, especialmente á aquellos á quienes yo tengo concedidas distinciones particulares: todos ellos son célebres, ó por sus talentos, ó por sus honrados sentimientos, ó por servicios que interesan á vuestra Santidad aun mas de lo que interesaron á mi gobierno. Rogamos á Dios que os conserve, S^{mo}. Padre, por una larga serie de años en posesion del gobierno de nuestra santa madre iglesia. Vuestro respetuoso hijo = Joaquín Napoleon. = Bolonia 7 de abril de 1814.

Continuacion de la ley fundamental de Holanda.

CAPITULO II.

52. Los Estados generales representan el pueblo entero de las Provincias unidas de los Países baxos.

53. El pueblo de las Provincias unidas de los Países baxos se compone de los habitantes de las nueve Provincias siguientes, que forman juntos el territorio actual de las Provincias unidas de los Países baxos en Europa, á saber: la Gueldreis, Holanda, Zelanda, Utrecht, Frisia, Overysel, Groninga, Brabante y Drentha.

54. Gueldres, Holanda, Zelanda, Utrecht, Frisia, Overysel, Groninga, Brabante y Drentha, conservan sus antiguos límites, excepto las determinaciones siguientes: Culemborg y Buren se reúnen á la Gueldres; Vianen, Aneide, Leerdam, Langeraak y Sommersdyk á la Holanda; Isselstein, Benschop, Noordpolsbroek y IJersveld á Utrecht. El Ameland y Schiermonnikoog á la Frisia. Wede y Westwoldingerland á Groninga. El Brabante se compone interina-

mente de los distritos y ciudades antes conocidos con el nombre de país de la Generalidad, y otros adquiridos posteriormente y que se le han reunido.

55. La ley determina los límites que se fixarán entre las Provincias, como tambien á quales de ellas se reunirán los distritos ó lugares que no pertenecieron anteriormente á ninguna de ellas, pero que se adquirieron posteriormente, y cuya jurisdiccion se ha repartido á esta en litigio entre las diferentes provincias.

56. La asamblea de los Estados generales se compone de cincuenta y cinco individuos que son nombrados por los Estados de las Provincias arriba mencionadas, en la proporcion que sigue: seis por Gueldres, veinte y dos por Holanda, tres por Zelanda, tres por Utrecht, cinco por Frisia, quatro por Overysel, quatro por Groninga, siete por Brabante, y uno por Drentha.

57. Estos individuos tienen asiento por tres años. Un tercio sale anualmente conforme al estado que se formará. La primera salida se verificará en 1. de noviembre de 1817, y los individuos que salen son inmediatamente reeligibles.

58. Queda reservado al Principe Soberano el proponer en adelante una ley que asegure á los nobles ó cuerpo equestre de cada Provincia un cierto número proporcional de plazas en los Estados generales, y que por lo menos formará la quarta parte de los individuos que componen esta asamblea. (Se continuará.)

ESPAÑA.

Zaragoza 3 de junio. — El señor comandante general mariscal de campo, don Juan Creagh de Lacy, se apresura á hacer saber á un pueblo que tanta parte ha tenido en esta gloriosa lucha, la noticia siguiente.

Anoche pasó en posta por esta capital para la corte el coronel don Josef Llauder, el que dexó la orden que precedió, y relacion circunstanciada de la ocupacion de la Plaza de Barcelona por las tropas Españolas. La Plaza habia sido evacuada por las tropas francesas en la noche del 28 al 29, y con el obgeto de proporcionar el excelentísimo señor general en gefe y capitán general de Cataluña Don Francisco Copons, ocasion oportuna á los fieles Barceloneses, para que manifestasen su amor y respeto á su Monarca, ya que con sentimiento no les fué posible quando pasó S. M. por la inmediacion, dispuso S. E. su entrada en dicha Plaza el dia del soberano, 30 del pasado, haciendo se llevase en triunfo el retrato de S. M. al que se le hicieron los honores en su recibimiento. Fué colocado el retrato de S. M. baxo dosel en la fachada de palacio; el señor general en gefe recibió á todas las autoridades, é in-

mediatamente pasó S. E. con los señores gefes y oficiales á la iglesia Catedral, donde se canto un solemne *Te Deum*.

Sobre Buonaparte.

Los hombres civilizados no se diferencian mucho de aquellos salvajes que poco atentos á las maravillas comunes y benéficas de la naturaleza, solo se prosternan ante los metéoros horrendos y los fenómenos infaustos. Por espacio de quince años ha reynado en Francia el genio del mal, y ha tenido infinitos adoradores: el miedo y la baxeza han hecho un Dios, de una plaga, de un monstruo. Los grandes recursos confiados en manos de Buonaparte han sido empleados en hacer grandes locuras, en cometer grandes crímenes; y á todo ello se le ha dado el nombre de grandes proezas, grandes talentos, grandes pensamientos y grandes acciones. A pesar de eso, nada grande había en Buonaparte sino su perversidad, su desafinar y el feroz desprecio que hacia de la humanidad: su ingenio, su poderío, sus triunfos, su gloria, todo está reducido á esto. Si hubiese tenido en su alma una sombra de sensibilidad o de elevacion; solo con que su alma hubiera sido capaz de un poco de discurso y de prevision, no se hubiera quedado en la mitad de esta carrera de fechorias absurdas, que al fin no podían dexar de parar en un precipicio. Peito lejos de dar oídos á los consejos de la razón y de la experiencia, ni aun siquiera sabía someterse á las leyes de la necesidad; y así acabamos de verle perderse á sí mismo, despues de haber hecho perecer millares de Franceses, por no haber querido, con estúpida obstinacion, retirarse al ver los elementos y los pueblos conjurados contra él. Sin embargo son disculpables de haber admirado á Buonaparte los que mirándole de lejos han podido quedar engañados, con el prestigio que suele rodear á los objetos de que estamos separados por la distancia de los lugares ó de los tiempos: y acaso tambien los ha cegado su amor propio, no dexándoles ver un hombre mediano en quien les causaba males inmensos; pero no serian excusables si le considerasen sin horror ó desprecio, los que le han visto de cerca, y cuyo orgullo no podía alucinarse acerca de un poderío que vieron nacer, y de que eran tristes apoyos al mismo tiempo que victimas miserables. Nadie podia ignorar quan pequeña era su alma, y quan debil y susceptible de supersticiones y de terrores; que su ingenio era falso, desarreglado y extravagante; sus conocimientos inciertos y mal digeridos; su language baxo y grosero; sus modales rusticos y sus costumbres indecenas. Un dia habrá otro Suetonio que reuna todas estas particularidades privadas, y despojando al principe del aparato usurpado de grandeza y esplendor, quedará desnudo el nombre y á la vista de todos su pequeñez y deformidad. Entonces podrá cada uno quedar

convencido de que el héroe tan alabado, el falso semi-dios no tenía de suyo, exceptuando sus vicios, ni aun las facultades de un hombre mediano. El fin de su fatal poderío bastaría para deshonrar toda su duración: no ha querido que nadie quedase engañado en punto á su falsa grandeza, y parece que se ha complacido en probar á los Franceses quan indigno era de dominarlos. Con razon ha dicho uno: que una vez que no ha sabido morir, deben sus apasionados si aun tiene, algunos, ponerse de luto porque vive.

Algunas instituciones grandes y útiles han señalado la administracion de Buonaparte; pero hacia tiempo que estaban preparadas con prudente meditacion, provocadas por el voto de muchas generaciones, y llevadas por fin á efecto, en virtud del curso y progreso natural de las cosas. En quanto á las providencias que ha tomado por sí, sea en legislacion, sea en hacienda, todas han sido sugeridas por el espíritu de opresion ó de rapacidad: todas tenían el carácter de la violéncia ó de la locura: todas han tenido el resultado inevitable de tirar los resortes del Gobierno hasta aquel punto en que vienen á romperse, de destruir en su principio reproductivo los recursos de que solo debia consumirse el fruto; en una palabra, de aumentar esta masa de odio que debia al cabo abatir su poderío. Las armas francesas, durante su reinado, han aumentado el lustre que antes tenían; pero lo han debido al valor de las tropas y á la habilidad de tantos capitanes como se han formado en las numerosas campañas de la revolucion. Por lo que hace á Buonaparte personalmente, ha hecho retrogradar el arte de la guerra hasta aquellos tiempos de barbarie en que las naciones enteras se arrojaban sobre otras naciones, solo para exterminiarla y poner á saco el país: ha dado á este arte, que en sus manos ha dexado de serlo, todo el furor y ferocidad de que habian logrado despojarle los siglos modernos. Acabose la táctica, acabáronse las combinaciones, las marchas oportunas, las lentitudes saludables, y el economizar la sangre humana. Buonaparte echaba un pueblo de soldados sobre un ejército: Frustraba la prudencia con la locura; lograba destruir sus enemigos mas bien que vencerlos; llamaba batallas ganadas á una matanza espantosa y funesta á ambas partes, creyéndose superior á un Conde, ó á un Turena quando no era ni un Genserico, ni un Atila. De épocas de dos años á esta parte, desde la extravagante y cruel campaña de Moscow; que ha hecho este gran capitán sino maniobrar con arreglo á los planes, ó por mejor decir, segun las órdenes de sus enemigos? sino avanzar, detenerse ó retirarse segun mejor convenia á los designios de estos? sino seguir finalmente el ciego ardor de un bruto feroz, la presa que le presentaban, retirándose para venir á caer en el lazo que le tenían preparado, y dar alli pruebas de la confusion baxa,

y de la cobarde inmovilidad del tigre que cae en la celada? ¿A quién es lícito ignorar que en el tiempo mismo de su mayor fama militar, muchas de las jornadas importantes por los resultados, estando cerca de ser derrotas á causa de sus malas disposiciones, se trocaron en victorias, porque la casualidad traxo repentinamente al teatro de las operaciones, algun cuerpo que se le habia olvidado llamar; ó porque alguno de sus subalternos, tomando sobre sí el deponer momentáneamente á su general que no sabia lo que se hacia, lo echaba del campo de batalla, á fin de salvar el ejército? Sin embargo se atribuia á sí solo todo el honor de las hazañas de sus generales; él era la sanguijuela que les chupaba toda la gloria; y si hacia algun disparate, que los otros no pudieron enmendar, lo atribuia todo á ellos; y en sus boletines impostores procuraba ajarlos groseramente.

Precisados á reconocer en Buonaparte el legislador absurdo y tiránico, el administrador inepto é insensato, el guerrero sin arte ni humanidad, sus últimos admiradores se valdrán del medio de alabar las obras públicas que mandó emprender. Es cierto que dexando exhausto el pueblo; que arruinando á los padres para atender á los gastos de una guerra eterna que devoraba los hijos, separó de este odioso destino algunas cantidades que se emplearon en objeto de utilidad y ornamento. Propúsose acabar la antigua mansion de los Reyes de Francia; pero llevado de un orgullo necio, y por manchar todas las paredes del Louvre con su efígie, con su escudo de armas y su cifra, prodigándolo todo de una manera ridícula. Abrió caminos y canales, apropiándose y dando por nuevos los proyectos y el trabajo de muchos años y de muchos hombres, pero al mismo tiempo acabó con el comercio: hermoseó algunas ciudades, pero las despobló todas. ¿Qué hablen pues las piedras en su favor! ; pero los hombres deben mirar con horror al que mas los atormentó y envileció! Al fin ya está en el tribunal de la historia, y va á ser juzgado en vida; suplicio que no han experimentado otros tiranos; y pudiera decirse que Dios, que se lo tenia reservado, se ha valido de este medio para confundirnos, aun á sus enemigos.

PARTE LITERARIA.

BIOGRAFIA.

Concluye la noticia de Mr. Bernardino de Saint Pierre.

Aquí se acabaron sus correrías infructuosas; y aquí terminó su carrera militar, en la qual dio pruebas de un carácter noble, y de un valor grande, acompañado de la mayor dulzura y urbanidad.

En este punto empieza su carrera literaria. En 1773 publicó su *viage á la isla de Francia* sin darse á conocer, once años antes de la publicacion de los *Estudios de la naturaleza*. La epoca de la fama y de la gloria no habia aun llegado para él. Tenia por aquel tiempo treinta y seis años, y todos sus bienes consistian en una corta pension de quatro mil reales que gozaba en calidad de retirado: renta que apenas bastaba para vivir, y de la qual sacaba trescientas pesetas para su hermana, y cien pesetas para una criada antigua. De esta manera quedaba reducida á vivir con seiscientas pesetas al año, meditando en el silencio y reposo, en el abandono y la pobreza; las bellas obras que habian de cimentar su reputacion, y cuyos materiales, mas preciosos que el oro, se habian acumulado en su mente, mientras duraron sus largos viages.

Representémonos á este grande escritor retirado en uno de los barrios mas solitarios de París, en la misma calle donde vivió Rollin, y compuso sus principales obras. Desde este oscuro y modesto asilo, es de donde al cabo de once años de tareas continuas y no interrumpidas, sino por algunos paseos campestres, va á salir un libro inesperado, lleno de pensamientos originales, de pinturas aimables y risueñas, en un estilo natural, melodioso y ameno. Los *Estudios de la naturaleza* salieron á luz á fines del año de 1784, á cuyo tiempo tenia el autor 47 años. Este libro fue bien recibido en el público, á pesar de las críticas fundadas de algunos físicos, y de alguna censura de otras personas. Las ediciones se sucedieron rápidamente, y el nombre de Mr. Bernardin de Saint Pierre fue puesto entre los de los mejores escritores. Las pensiones y recompensas que hasta entónces habian huido de él, vinieron á buscarle: Luis XVI le nombró intendente del jardín botánico y del museo de historia natural de París, y le dixo estas palabras: „He leído vuestras obras, que son de un hombre de bien: y en vos doy un digno sucesor á Mr. de Buffon.” Mas adelante le dió Buonaparte la cruz de la legion de honor, y su hermano José le señaló una pension de seis mil pesetas, sin preceder ninguna solicitud de su parte. De esta manera los últimos días de Mr. Bernardin de Saint Pierre fueron felices, y segun decia el mismo en la carta citada antes, “su nave, embarcada largo tiempo por los uracanes, se adelantaba en paz al arbitrio de los vientos propicios ácia el puerto de la vida, antes de echar en él, el ancora para siempre.”

En los cinco años primeros que se siguieron á la publicacion de los estudios de la naturaleza, preparaba el autor nuevos materiales, porque nada hacia con precipitacion, y trabajaba mucho en pulir sus composiciones. Lo primero que hacia era echar rápidamente sobre el papel todas las ideas que se le presentaban, lo qual era á lo que limitaba aquella facilidad que acompaña siempre al talento, y del que es indicio seguro: despues de esto ordenaba

poco á poco y á su espacio sus pensamientos; los escogla, los castigaba y depuraba, hasta que yendo limpiándolos de la cáscara, llegaba á darles aquella expresion delicada, armoniosa, pintoresca y brillante, que constituye el embeleso de sus escritos: de esta manera su buen gusto paciente y escrupuloso, tuvo en el basidor por muchos años la deliciosa pastoral de *Pablo y Virginia*, la que copió, segun dicen, y volvió á copiar hasta siete ú ocho veces de su propia mano, perfeccionándola cada vez mas. No la publicó hasta el año de 1789, no obstante de haber concebido la idea al mismo tiempo que los Estudios de la naturaleza, poco despues de haber vuelto de la isla de Francia, y acaso en esta misma isla. Al lado de Pablo y Virginia, se vió salir el precioso cuento de la *Cabaña indiana*; produccion de otro carácter, en que la sátira y la malicia se mezclan con el sentimiento exquisito de las bellezas físicas y morales de la naturaleza, el qual domina en todas las obras de Mr. de Saint Pierre.

Los fragmentos de la Arcadia, que han quedado imperfectos, acabaron de completar la idea que se tenia del talento original y extraordinario que manifestó como pintor y como colorista.

Mr. de Saint Pierre es el primero que ha reproducido la paleta de la musa descriptora, aplicando á ella los colores de una naturaleza extraña y lexana, y haciendo brillar en ella algunos rayos del sol de los trópicos. Ha formado escuela de la literatura: ha dado nuevo vigor á un siglo, desecado con la aridez de los métodos mecánicos, y con el veneno de las doctrinas mas dolorosas, atrayéndolo al sentimiento tan natural, y á las perspectivas tan sorprendentes de la divinidad.

Fue calumniado, y era preciso que lo fuese, porque nadie tiene impúnemente mas talento que los demas, ni nadie puede acometer impúnemente á un partido poderoso y vengativo; pero sus costumbres fueron dulces y puras como sus producciones. Se casó dos veces, y del primer matrimonio tuvo dos hijos, un varon y una hembra, á quienes puso los nombres de Pablo y de Virginia.

Mr. de Saint Pierre ha dexado al morir, las armonias de la naturaleza, acabadas en parte: algunas memorias de su vida, y un gran número de dramas irregulares, que son como unos juegos y caprichos de su imaginacion, sin dexar de ser monumentos de la mas sana filosofia moral.

TEATROS.

EN EL DE LA CRUZ, á las 8 de la noche, la comedia titulada *Los Amantes de Teruel*: en seguida se presentará un profesor de fisica á executar varias acciones pantomimicas, y equilibrios de fuerza. Entrada de ayer 7300.

EN EL DEL PRÍNCIPE, El drama intitulado: *La gran clemencia de Tito*, bayle y saynete. La entrada de ayer 2080.

SUPLEMENTO.

Circulares del ministerio de Hacienda.

Primera.

Con objeto de que no sufran el menor obstáculo las operaciones de la junta del crédito público por la retencion del conocimiento y administracion de los ramos confiados á su direccion, se ha servido el Rey mandar que por parte de los intendentes, de los administradores y de qualesquiera empleados de la Real Hacienda se ponga inmediatamente en posesion á los comisionados del crédito público de todos los bienes, derechos y acciones asignados á este establecimiento en virtud del decreto de las Cortes generales y extraordinarias de 13 de Setiembre ultimo, incluidas las cosas semovientes que pertenezcan á los bienes llamados nacionales, confiscados y confiscables á traydores, como tambien de los que se hallan en secuestro: de modo que baxo pretexto alguno se procederá á la venta de ellos sin expresa disposicion de la enunciada junta. De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1814. — *Luis María de Salazar.*

Segunda.

El señor secretario de Estado y del despacho de Gracia y Justicia me dice con fecha de ayer lo que sigue:

„Informado el Rey de que la miseria y abandono en que han quedado los regulares por el injusto despojo que han sufrido de todos sus bienes, los tiene errantes y fuera del claustro con escándalo del pueblo, y sin poder llenar los deberes de su instituto, y no pudiendo por otra parte desentenderse de las ventajas que resultarán al estado y á la iglesia de que se reunan en sus respectivas comunidades, ha resuelto S. M. que se les entreguen todos los conventos con sus propiedades y quanto les corresponda, para atender á su subsistencia, y cumplir las cargas y obligaciones á que estan afectas; haciéndoseles dicha entrega con intervencion de los M. RR. arzobispos y RR. obispos respectivos, quienes informarán á S. M. de las dificultades é inconvenientes que se presenten. De real orden lo participo á V. E. para su inteligencia, y á fin de que se sirva dar las oportunas á su cumplimiento en la parte que le toca; en el concepto de que con esta fecha lo aviso para el propio objeto á los M. RR. arzobispos y RR. obispos de España.“

Y lo traslado á V. de orden de S. M. para su noticia y respectiva execucion. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1814. — *Luis María Salazar.*

El Rey nuestro Señor se ha servido expedir el decreto siguiente.

Luego que se estableció la corte en Madrid, y se fixó en este heroico pueblo la capital del reyno, se dieron muchas y saludables providencias para su gobierno y asiento de su policia interior y exterior, y asegurar la tranquilidad de sus moradores, y de los naturales y extranjeros que vienen á la corte á sus negocios y pretensiones. Pero entre ellas el establecimiento de la sala de alcaldes de casa y corte, que sucesivamente se fue mejorando hasta los últimos años del reinado de mi augusto Padre, fué sin duda la mas útil y mas sábiamente acordada, como lo ha mostrado la experiencia

por mas de dos siglos, desde el año de 1604 en que el Sr. D. Felipe III le dió una nueva ordenanza. Todavía en la tumultuaria innovacion que se hizo de casi todos los antiguos establecimientos, con que los naturales habian vivido contentos y en paz, tambien á la sala de corte alcanzó este mal; y en Madrid, como en qualquier otro pueblo capital de provincia, se puso una nueva audiencia: la qual, segun la constitucion general de estos tribunales, nunca podria llenar las grandes ideas que movieron al establecimiento de la sala de alcaldes de casa y corte, y lo que esta exige por su gran poblacion y concurso de gentes de todas partes. Asi pues, movido Yo de las mismas justas causas que llevaron á su primer establecimiento, y de lo que sobre ello me han presentado ministros zelosos del bien público, y del amor que me merece el pueblo de Madrid para que Yo procure su tranquilidad y sosiego, y el órden que debe reynar en la corte y capital de una nacion culta y bien morigerada, como en la que tengo la gloria de reynar; he venido en restablecer la sala de alcaldes de casa y corte. La qual, conforme á su última planta, se compondrá de un gobernador, doce alcaldes y un fiscal, que nombraré; y entendera principalmente en las causas y negocios criminales que ocurren en la corte y su rastro, segun y como declaró en resolucion de mi agosto Padre á consulta del consejo real de 27 de Enero de 1803, y en cédula de 13 de Junio del mismo año. Y para que estos alcaldes puedan mas desembarazadamente atender á la formacion de causas, y á mantener el orden y sosiego, y á que en la corte no se abriguen vagos y otros delinquentes, y que en ella y su rastro se eviten robos, muertes y otros delitos, y tengan mis vasallos seguridad en sus tránsitos, y vivan tranquilos en sus hogares; no tendrán por ahora juzgado de provincia en lo civil, ni entenderán en el repeso y cuidado de mantenimientos, asistencia á los teatros, ni en comision alguna, ni en otro ramo de policia exterior; por que esta ha de estar al cargo del gobernador político de Madrid y su ayuntamiento, siendo la otra su principal ocupacion: de cuyo desempeño los hago responsables; y á los escribanos oficiales de sala y alguaciles, de todos los delitos, escándalos y ruidos que sucedan y se muevan en su respectivo quartel, á saber, en la forma en que está expresamente declarado en el capitulo XX de la ley 1, título XXI, libro III de la novisima recopilacion. Y en quanto á la distribucion de salas, que serán dos; su formacion por la respectiva antigüedad, alternando, de los alcaldes; modo de proceder en las audiencias; prision y soltura de los reos; emplazamientos fuera de la corte en formar, substanciar, exáminar por si mismos los testigos, así en sumario como en plenario, y en determinar las causas; pronto despacho de las de pobres y de otras personas miserables; número de alcaldes que hayan de concurrir para las sentencias en vista y revista; asiento de acuerdos y de condenaciones pecuniarias, y aplicacion de estas; oir las apelaciones de los juzgados de Madrid y de los pueblos del rastro de la corte; buen trato y visitas de los presos; rondas y visitas de dia y de noche por el respectivo quartel; vigilancia con lo que pasa en cafés, fondas, tabernas, bodegones y posadas, casas de juego y otras como estas, y con las personas que á ellas concurran, y las que vienen de afuera; cuenta que se ha de dar á la sala y al gobernador de lo particular que ocurriere; número y dotacion de subalternos de la sala, de escribanos, oficiales de sala, porteros de vara y alguaciles, sus calidades y circunstancias que deben tener, tratos y officios en que estos no se han de mezclar; mando que inviolablemente se guarde lo que está

declarado y con mucha sabiduría prevenido en las leyes, autos acordados y resoluciones posteriores; y el gobernador y los alcaldes las guarden y observen, y aquel las haga puntualmente guardar y observar; porque así se prevendrán los delitos, y los que no se pudiese prevenir se averiguarán prontamente, y los delinquentes serán castigados; no habrá atraso en el despacho, los presos no sufrirán vexaciones ni otras molestias que las que sea inexcusable sufra quien tuvo la desgracia de delinquir y quebrantar la ley. Pero aunque todo esto sea lo mas importante, todavia especialmente encargo que los alcaldes, escribanos, porteros y alguaciles zelen cada uno por su oficio que se eviten los pecados publicos, como está estrechamente prevenido en las leyes del reyno, y señaladamente lo establecido en la ley 1, titulo XII, libro XII de la novisima recopilacion. Acerca de lo qual separadamente se advierte y encarga á los prelados eclesiásticos lo que conviene, y se manda á los demas jueces zelen la puntual observancia de lo establecido en dicha ley, á fin de extirpar toda junta, liga y parcialidad contra el órden público. Y para que los alcaldes de corte lo puedan mas facilmente executar y cumplir, mando se observe rigorosamente lo prevenido en el principio y quatro primeros capitulos de dicha ley 1, titulo XXI, libro III de la recopilacion; pues con vivir el alcalde y dependientes cada uno en su quartel, en la manera que allí se manda, se conseguirá el fin por que se mandó. Y para remover toda ocasion de inobservancia, así el alcalde como sus subalternos tendrán en su respectivo quartel preferencia á qualquier otro en las casas arrendables, por exigirlo así el bien comun; y el gobernador de la sala zelara que puntualmente se observe. Y por ahora y entretanto que se restablece el mi consejo, el gobernador de la sala pasara diariamente á mis manos un parte de lo que ocurriere, y semanalmente de las causas que se hayan determinado, y de las que esten pendientes, con expresion del dia en que se comenzaron, para que Yo vea como se administra justicia, y si en ello hay atraso y dilacion, ó alguna arbitrariedad, que no disimuláre, por ser una parte muy principal de la real dignidad velar en su pronta y cumplida administracion y en la observancia de las leyes del reyno. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. Madrid 23 de Mayo de 1814. = YO EL REY. = A D. Pedro de Macanaz.

El Rey nuestro Señor se ha servido expedir el decreto siguiente:

Los muchos negocios gubernativos y consultivos que antes de las innovaciones que se hicieron en todos los tribunales se llevaban al Consejo Real para su instruccion y despacho, extinguido este Consejo, en el qual tuvo la nacion en todo tiempo la mayor confianza, y los Reyes quien en el arte difícil de gobernar les dirigiese lealmente y aconsejase, quedaron sin regla fija en la mayor parte, y los demas en manos que era imposible pudiesen darles la conveniente instruccion. Son en gran número los que se hallan acinados en las secretarías de Estado, en gravísimo perjuicio del bien público y de muchos particulares. Deseando, pues, poner fin á este mal, y estando persuadido de que el bien de mis pueblos, y el acierto que deseo en el gobierno de ellos para el mejor servicio de Dios y su prosperidad, exigen el restablecimiento de tan leal y respetable cuerpo, he venido en restablecer el Consejo Real, y en el pie por ahora en que estaba en el año de 1808 antes de las turbaciones que agitaron á la nacion desde entonces. Pero al restablecerle quiero que el Consejo, bien meditadas las plantas que se le dieron en

distintos tiempos, y lo que posteriormente por varias resoluciones se le ha encargado, y á cada una de sus salas, Me proponga con la brevedad posible qué negocios de los que le estan atribuidos convengan separar de su conocimiento, para que mis vasallos logren su mas-pronto y menos costoso despacho, y qué distribucion seria conveniente hacer en los atributos á cada sala, para que simultáneamente se ocupen todas en el trabajo sin desigualdad ni atraso: de manera que sea el mi Consejo, como lo espero de su fidelidad, medio por donde se verifiquen mis reales intenciones del mas acertado gobierno de mis súbditos, pronta y recta administracion en la justicia, y el adelantamiento en los ramos de pública prosperidad de que le han encargado los Reyes mis predecesores, y en que Yo por este mi real decreto le confirmo. Pero no es mi ánimo confirmar por él las facultades de que usaban el presidente ó gobernador, despachando por sí y separadamente por su secretaría recursos, pleytos y otros negocios de los que abusivamente acudian á ella; porque mi intencion y voluntad es que el presidente ó gobernador que nombrare, únicamente tenga y use de las facultades que le estan declaradas en las leyes para el gobierno y decoro del Consejo, y por sola esta consideracion y respeto. Finalmente es mi voluntad que el consejo Me proponga todo lo demas que convenga al bien y felicidad de mis reynos, para que vuelva el orden, y lo mas prontamente posible se reparen los males que han sufrido, los quales pesan sobre mi corazon y pesarán hasta que tenga el consuelo, digno de él, de verlos reparados, y removidas las ocasiones que en gran parte los produxeron, de suerte que para siempre queden, si pudiere ser, alejados de todo el suelo español. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. Madrid 27 de Mayo de 1814. **==YO EL REY.==**
A D. Pedro de Macanaz.

Circular del ministerio de Gracia y Justicia.

„Informado S. M. de que la escandalosa persecucion que han sufrido las órdenes religiosas, y la notoria injusticia con que las despojaron de sus conventos, iglesias y propiedades los bárbaros opresores de la patria, que conspiraron al exterminio de tan recomendables corporaciones; como opuestas á su religiosidad y á la execucion de sus planes tiránicos, no ha perdonado ni á las comunidades de las religiosas, obligándolas á emigrar expuestas á los mayores trabajos y peligros; ha resuelto que se entreguen á estas, como se ha mandado en quanto á los religiosos, todos los conventos, con sus propiedades y quanto les corresponda, para que seguras de su subsistencia, puedan dedicarse exclusivamente á llenar las obligaciones de su instituto, haciéndoselas dicha entrega con intervencion de los M. RR. Arzobispos y RR. Obispos diocesanos por lo que respecta á las comunidades sujetas á su jurisdiccion, y de los prelados regulares superiores por lo que toca á las de su filiacion, informando unos y otros á S. M. de las dificultades é inconvenientes que se presenten.“

CON LICENCIA. Madrid. IMPRENTA DE REPULLÉS. 1814.

Se hallará en la librería de Perez calle de Carretas, en la de Villa plazuela de santo Domingo, y en la de Sanchez calle de Toledo,